



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 658.

La Direccion general de Minas con fecha 14 de Octubre último me comunica la Circular siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice á esta Direccion general de Real orden en 30 de Setiembre último lo siguiente. =He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que con fecha de 20 de Marzo último elevó á sus manos la comision directiva de la Asociacion de propietarios de la provincia de Barcelona, haciendo presentes los perjuicios que se causan á los propietarios y á la agricultura con motivo de la libertad concedida á los mineros para hacer calicatas en terrenos de propiedad particular sin mas garantia que la autorizacion del Inspector y sin indemnizacion previa á los dueños; con cuyo motivo solicitan que se reforme la legislacion vigente con arreglo á ciertas bases que proponen. En su vista, y debiendo procederse en este asunto con el mas prudente detenimiento para conciliar todos los intereses, se ha servido determinar S. M. que se tengan presentes las observaciones y reformas propuestas por la espresada comision cuando llegue el caso de revisar la actual

legislacion de la minería. Pero como en esta se previene terminantemente la prévia indemnizacion de daños y perjuicios á los dueños de los terrenos en que se emprendan tales calicatas ú otros cualesquiera trabajos mineros; y considerando que la queja producida bajo este concepto por los interesados, si fuere fundada, sería muy justa, no precisamente por culpa de la ley, sino por la inobservancia de sus disposiciones, quiere S. M. la Reina que V. S. encargue al Inspector del distrito de Cataluña, y lo circule á todos los demas, el mas exacto cumplimiento de lo preceptuado acerca del particular á fin de que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de minas, de cualquier especie que sean, amparándolos y administrándolos recta y pronta justicia si la reclamasen por hechos de esta especie, segun es debido, en justo respeto al derecho de propiedad y conforme al espíritu y letra de la ley vigente de la minería. =Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la Inspeccion de su cargo, debiendo publicarse la preinserta Real orden en los Boletines oficiales.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 24 de Octubre de 1846.=Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 662.

El Sr. Gefe Político de la provincia de Santander con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

Debiendo procederse á la renovacion de la Junta Directiva del camino de Laredo á Castilla, remito á V. S. una nota de las juntas, merindades, valles y pueblos de esa Provincia interesados en la construccion del citado camino, á fin de que, sirviéndose V. S. mandarla publicar en el Boletín oficial, nombren el comisionado que les corresponde, facultado ampliamente y provisto del competente poder, para elegir en la Junta general, que bajo mi presidencia se celebrará en el pueblo de Ampuero de esta provincia, el dia 9 del próximo mes de Noviembre, el individuo que haya de representar á los pueblos contribuyentes en la Junta Directiva, conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Febrero de 1842.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín de la Provincia con la nota de que trata, á fin de que tenga efecto lo prevenido en el preinserto oficio. Burgos 26 de Octubre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Juntas, Merindades, Valles y Pueblos de la provincia de Burgos que deben enviar comisionados á la Junta general para nombrar representantes en la Directiva del camino de Laredo.

Junta de Alorados de Losa
 Idem de idem de Monso
 Medina y sus catorce aldeas
 Berberana
 Bocos
 Alfoz de Bricia
 Merindad de Castilla la Vieja
 Cubillos del Rojo
 Merindad de Cuesta-Urria
 Espinosa de los Monteros
 Frias
 Valle de Hoz de Arriba
 Junta de la Cerca
 Valle de Manzaedo
 Valle de Mena
 Merindad de Montija
 Oña
 Junta de Oteo
 Pesadas
 Junta de Puente-Dei
 Junta de Rioseria
 Junta de S. Martin de Losa
 Alfoz de Santa Gadea
 Villa y Jurisdiccion de San Zadornil
 Merindad de Sotoscueba
 Valle de Tovalina
 Junta de Traslaloma
 Valle de Tudela y Roloso
 Valle de Valdevezana
 Valle de Valdegovia
 Merindad de Valdeporres
 Merindad de Valdivielso
 Villa de Valpuesta

Villa y jurisdiccion de Villalva

Villasana de Mena

Villarias

Valle de Zamanzas

Santander 13 de Octubre de 1846.

Ayer á las nueve de la mañana el estampido del cañon anunciaba la llegada á esta Ciudad de nuestra interesante y jóven Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su amable esposo el Duque de Montpensier.

Un inmenso gentio, en cuyos semblantes se notaba la alegria y el entusiasmo, salió á recibirlos á larga distancia de la poblacion, á pesar del intolerable frio de la mañana.

A la vista de tan ilustres viajeros el placer llegó á su colmo, y las gentes todas prorrumpieron en estrepitosos vivas, dando una espontánea y evidente prueba del cariñoso respeto que profesa á la hermana de Isabel.

Despues de haber recibido las felicitaciones de todas las autoridades se constituyeron en la Audiencia que era el alojamiento que la Corporacion municipal tenia dispuesto á los augustos personajes.

Allí se dignaron aceptar el desayuno que al efecto estaba preparado, y á él asistieron por invitacion suya todas las autoridades provinciales y locales. Concluido éste se retiraron á descansar hasta la una, hora designada para el besamanos, teniendo la honra de asistir á este acto solemne todas las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas.

En las bellas facciones de nuestra adorada Infanta se veia pintado el dolor que seguramente le habrá causado la separacion de una hermana querida, á quien ha estado estrechamente unida, apesar de las frecuentes convulsiones políticas que han devorado nuestro suelo por tantos años. Esta idea causó á todos profundo desconsuelo, que dulciferó un tanto la esperanza de su pronto regreso, y la gallardia y fina presencia del noble Príncipe frances.

A las dos de la tarde visitaron SS. AA. la célebre Cartuja de Miraflores; y examinaron con prolija atencion todos los monumentos preciosos que encierra, sirviendo de Ciceronne un venerable anciano, prior que fué de aquella Comunidad,

á cuyo cargo está hoy el edificio por concesion especial. No abandonaron este sitio sin añadir á las anteriores otras pruebas de su filantropía, dejando sobre 500 francos para repartir entre aquellos pobres sacerdotes.

Desde aquí pasaron al antiguo monasterio de las Huelgas, el cual aunque nada presente de notable en sí mismo por su construcción informe y de mal gusto, es un depósito de antigüedades dignas de ser observadas, no tanto por su mérito artístico, sino por los sucesos que recuerdan. Todo lo vieron, todo lo examinaron también detenidamente, y la Comunidad tuvo la honra de besar la mano á la Serenísima Infanta, así como otras Señoras en un Salon que tiene el Convento destinado á esta ceremonia cuando las personas Reales se dignan visitarlo.

Después de esto pasaron SS. AA. á otra sala en que había dispuesto un decente ambigú, y tuvieron la bondad de admitir algunos dulces que se les presentaron.

A poco rato y cuando nada quedaba ya que ver salieron del Convento, dirigiéndose á la iglesia, en la que se detuvieron un momento haciendo oración, y concluido este acto religioso, subieron al coche y marcharon á su alojamiento.

A las 7 de esta mañana han salido los augustos viajeros con dirección á Vitoria; y aunque SS. AA. quisieron dispensar á las autoridades y tropas de la guarnición de las ceremonias de despedida, se verificó esta con mayor solemnidad; pues fué tal el gentío que concurrió y los vivas y aclamaciones espontáneas del pueblo, que apenas se percibía el ruido del cañon.

Un cuarto de hora después la tristeza de los semblantes revelaba el sentimiento que ha quedado á todos de ver desaparecer de nuestro suelo la hermosa Infanta hermana de nuestra Reina y la mas preciosa joya de España.

Antes de partir dejaron 10 onzas de oro al Ayuntamiento para los pobres.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Junta ti-

tulada la Previsora me dice en 9 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiéndose formado una sociedad anónima con el título de *la Previsora*, y siendo sus bases orgánicas beneficiosas á la clase militar, principalmente por la creación de una caja de Monte-Pío convenida en términos que al paso que sus fondos reciban aumento por las operaciones mercantiles á que se dediquen no se hallen al mismo tiempo espuestos á los azares consiguientes á esta clase de negociaciones, son los deseos de su dignísimo Presidente protector S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Maria que se le dé la mayor publicidad posible entre todas las clases del ramo de guerra, y en su virtud tengo el honor de acompañar á V. E. cinco ejemplares del prospecto y esquelas para el pedido de acciones de los que gusten interesarse en dicha Sociedad, quedando en remitir á V. E. los reglamentos y estatutos tan luego como se concluya su impresión.—Lo que traslado á V. S. con inclusion de ejemplar del prospecto á que se refiere la anterior comunicacion, á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, debiendo los que deseen suscribirse acudir directamente al Director de la referida sociedad por los medios que manifiesta la adjunta papeleta.

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en la preinserta superior orden se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Burgos 22 de Octubre de 1846
—El Coronel efectivo de Infantería, Gobernador interino, José Maria Peiron.

LA PREVISORA.

Sociedad Anónima

de Monte-Pío, subsistencias y servicios militares.

Capital social, 140.000,000 de reales.

Dividido en 70.000 acciones de á 2,000 rs. de vn.

Su domicilio Madrid.

Pago del diez por ciento á los diez dias de adjudicadas las acciones y sucesivamente un 5 por 100 mediando de un plazo á otro al menos treinta dias cuando la Junta de Gobierno lo considere necesario.

Presidente Protector.

S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Maria.

Vice-Presidente.

El Excmo. Sr. General D. José de la Concha,

y en sus ausencias ó enfermedades el vocal de la junta de gobierno á quien corresponda por órden de colocacion.

Junta de Gobierno.

Excmo. Sr. General D. Santiago Mendez Vigo.=Excmo. Sr. General D. Pedro Chacon.=Excmo. Sr. General D. Ramon de la Rocha.=Excmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente, Intendente General Militar.=Sr. D. Antonio Jorda, Comerciante y Propietario.=Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, comerciante y propietario y Director del Banco de San Fernando.=Sr. D. Mateo de Murga, comerciante y propietario.=Sr. D. Francisco de las Barcenas, id. id.=Sr. D. Antonio Miranda, id. id.=Sr. Brigadier D. Francisco Mata y Alós.=Sr. Brigadier D. Luis Cervera.=Sr. Coronel D. Ramon Deminguez.=Sr. Coronel D. Mariano Perez de los Cobos.=Sr. Coronel D. Ignacio Llasera y Esteve.=Sr. Intendente D. José Ignacio de Pomo.=Sr. Coronel D. Francisco de la Rocha.

Direccion.

Excmo. Sr. D. Pedro Chacon.=Excmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente.=Sr. D. Antonio Miranda.

Secretario General.

Sr. D. Francisco de la Rocha.

Abogado Consultor.

Sr. D. Juan Bautista Marrugat.

Objetos de la Sociedad.

1.º Establecer una Caja de Monte-pio para proporcionar pensiones de viudedades y orfandad á todas las clases del Ejército y Armada, asi como á cualquier individuo de las demas del Estado, que como sócio quiera disfrutar de este beneficio, facilitando tambien á las hijas de los que se inscriban los recursos necesarios para su mas decorosa colocacion por medio de dotes, y á los varones costearles la carrera que emprendan, en los términos que se marcan en las tablas respectivas.=2.º Combinar los medios necesarios para organizar el servicio de bagages y alojamientos que prestan los pueblos, á fin de aliviarlos en cuanto sea posible de estas cargas.=3.º Ausiliar á los pueblos con los artículos necesarios para el suministro de las tropas en todas direcciones.=4.º En arreglar por medio de convenios oportunos con los cuerpos, y mediante las agencias de la Sociedad, los auxilios parciales que puedan

necesitar los destacamentos y partidas sueltas.=5.º Establecer una caja general de giros y descuentos para los Cuerpos, institutos y demas clases civiles y militares.=6.º Proporcionar cantidades determinadas á los que se suscriban, á fin de facilitarse sustituciones en el servicio militar.=7.º Establecer una caja de ahorros combinada en términos, que desde cualquiera punto del Reino puedan imponerse hasta las cantidades mas pequeñas, haciendo estensivo sus beneficios á la clase de tropa.=Ademas de los objetos anteriores emprenderá la Sociedad cualquiera otra especulacion que á juicio de las Juntas directiva y de gobierno se crea beneficiosa á los intereses de la misma.=Ultimamente, la Sociedad se ocupará en general de mediar entre el Ejército y los pueblos, para que al paso que aquel no carezca de la asistencia que le es debida bajo todos conceptos; estos no sufran mas peso ni gravámen que el que les corresponda por las cargas comunes del Estado.=Los fundadores para dar una idea de su pensamiento, tendrian que ser demasiado difusos, aun no haciendo mas que ligeras indicaciones; pero no pueden dejar de manifestar, que todos los ramos de la Sociedad serán regidos por reglamentos particulares, de los que se dará oportuno conocimiento, empezando por ahora la emision de acciones.=Nota. Los pedidos de afuera se harán francos de porte.=Es copia.=Peiron.

Núm. 635.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que el día 18 del próximo mes de Noviembre se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia General Militar el servicio de la Hospitalidad militar de la Plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la propia dependencia, donde deberán acudir las personas que quieran interesarse en la contrata, á enterarse, hacer y sostener sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado. Burgos 26 de Octubre de 1846. — Julian Velarde — Domingo Vicente de Oloriz, Srio. — Insértese, Muñoz y Lopez.

AVISO.

En el Establecimiento del Molino antiguo de chocolate, paseo del Espolon núm. 1.º, de la pertenencia de la Señora viuda de Arcocha, se ha hecho una considerable mejora en las diferentes clases de chocolate que en dicho molino se elaboran, segun esperimentarán los consumidores que honran al mismo establecimiento con su concurrencia, sin que por ello se varien los precios fijos que se tienen dados de 7 1/2 rs., 7, 6, 40 cuartos y 32 cuartos, de las cinco clases que se venden: Superior, 1.a, 2.a, 3.a y 4.a.